

**INVITACIÓN PRIVADA N° 005 DE 2019
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$1.940.909.813) IVA incluido.

3. PLAZO

E El plazo de ejecución del contrato será del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas, se realizó el 5 de junio de 2019, a las 15:35 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentó la siguiente oferta:

RAZÓN SOCIAL		
UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019		
INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NIT
Cadena S.A.	90%	890930534-0
Konfirma S.A.S.	5%	900396868-1
Taller de Edición S.A.	5%	800024855-6

La verificación de las ofertas fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas.

4.1. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se verificaron atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

Capacidad Jurídica:

Se procedió a evaluar la documentación jurídica presentada por cada uno de los integrantes de la y este es el resultado detallado:

a. CADENA S.A.

La empresa CADENA S.A. cumple con los requisitos jurídicos solicitados.

b. KONFIRMA S.A.

La empresa KONFIRMA S.A.S. no aportó los documentos requeridos para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), incumpliendo lo establecido en el numeral 13.5.1.3 del pliego de condiciones, el cual expresa:

13.5.1.8 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la autoevaluación de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 (anteriormente 1111 de 2017) debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los proponentes deberán acreditar los porcentajes de cumplimiento de acuerdo con la norma en caso contrario la propuesta será rechazada.
- Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de trabajo vigente a la fecha.

En consecuencia, la empresa integrante no cumple con la capacidad jurídica.

c. TALLER DE EDICIÓN S.A.

La empresa TALLER DE EDICIÓN S.A. no aportó los documentos requeridos para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), incumpliendo lo establecido en el numeral 13.5.1.3 del pliego de condiciones, el cual expresa:

13.5.1.8 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la autoevaluación de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 (anteriormente 1111 de 2017) debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los proponentes deberán acreditar los porcentajes de cumplimiento de acuerdo con la norma en caso contrario la propuesta será rechazada.
- Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de trabajo vigente a la fecha.

Por otro lado, revisando el objeto social de la empresa, se observa que el mismo no se encuentra acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

13.5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Invitación Privada. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

En consecuencia, el integrante no posee la capacidad jurídica solicitada en el pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN: La **UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019** no posee la capacidad jurídica requerida y no continúa en etapa de evaluación.

Información financiera

Se procedió a realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes y se concluyó que la **UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019** no cumplió con lo solicitado en el pliego de condiciones y en su respectiva adenda:

13.5.2.4 Capital de trabajo:

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6º numeral 6,1 inciso 3º) solicita dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o mayor a una vez el valor del presupuesto oficial.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Capital De Trabajo (KT) = Activo Corriente - Pasivo Corriente

CONCLUSIÓN: El proponente **UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019** no posee la capacidad financiera requerida y no continúa en etapa de evaluación.

Requisitos técnicos:

La muestra presentada por la **UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019** cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

Igualmente, el Factor de producción se encuentra acorde a lo solicitado.

Respecto a la experiencia general, cabe mencionar que las tres empresas que integran la unión temporal poseen la experiencia de general requerida pues todas fueron inscritas en la Cámara de Comercio desde hace más de tres años.

No obstante, respecto a la Experiencia Acreditada, únicamente la empresa **CADENA S.A.**, integrante de la Unión Temporal, aporta certificados de experiencia, y las otras dos integrantes no aportan experiencia alguna.

En consecuencia, el proponente incumple con el numeral 13.5.4.2 del pliego de condiciones, a saber:

13.5.4.2 Experiencia Acreditada:

Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billettería de Lotería.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. (subrayado fuera de texto)

(...)

CONCLUSIÓN: El proponente **UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019** no presentó los documentos técnicos habilitantes y no continúa en etapa de evaluación.

5. VERIFICACIÓN CONSOLIDADA:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
UNIÓN TEMPORAL BILLETERÍA MEDELLÍN 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

6. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe de evaluación y los documentos susceptibles de ser subsanados hasta las 17:00 horas del 17 de junio de 2019.

7. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El sitio donde se pueden radicar las observaciones será en la Secretaría General de la Lotería de Medellín o al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JUAN GONZALO BENÍTEZ MONTOYA
Subgerente Comercial y de Operaciones

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

VÍCTOR JARAMILLO PEREIRA
Director de Loterías

Proyectó

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria

